



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 2021 00640 00

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Antes de darle trámite a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, se servirá adecuar, integrar y peticionar en debida forma la medida cautelar pretendida, conforme las disposiciones del artículo 598 del C. Gral del P.; igualmente, indicará el nombre de quien tiene en arrendamiento el bien inmueble objeto de medida.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T1

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fde7d47bae01cd3b1f17deaf7988af2d45815095c1b9713a480c4be233fb967**

Documento generado en 14/11/2023 06:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>